

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTE	NELSON ENRIQUE HERNÁNDEZ VÉLEZ
DEMANDADOS	LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	2020-00298
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM E INCORPORA

En atención a que en el proceso de la referencia ya se realizó el emplazamiento del demandado MAIRON HERNÁN MEZA CALDERA, en los términos del artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas y que, vencido el termino de quince (15) días después de realizada la publicación, no compareció el emplazado, se designa como curador ad-litem para que lo represente, a la Dra. MARGARITA MARIA CORTES GOMEZ, quien se localiza en la dirección CLL 51 52-19 OFICINA 205 ITAGÜI, Teléfono 3771791 celular 3147939752-3116360979 y correo electrónico mmcg2602@hotmail.com.

Se advierte al curador ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; Que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7º C.G.P.).

La parte interesada deberá comunicar su designación al curador ad-litem mediante telegrama (art. 49 ibídem o vía correo electrónico conforme decreto ley 806 de 2020). Se fijan como gastos de curaduría por la suma de \$400.000 los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

De otra parte, se incorpora al proceso, memorial radicado por correo electrónico el día 03 de junio de 2021, por el demandante, a través de su apoderado judicial, en el que se pronuncia respecto de la contestación de la demanda y las excepciones, propuestas por la codemandada LIBERTY SEGUROS S.A.

Igualmente se observa memorial radicado por correo electrónico el 29 de junio de 2021, por el demandante, a través de su apoderado judicial, en el que evidencia las gestiones adelantadas ante la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN respecto de la materialización de la medida decretada, siendo procedente su incorporación al expediente.

Finalmente, se advierte a la Dra. CATALINA TORO GÓMEZ apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., que en lo sucesivo se abstenga de enviar a este despacho memoriales previamente radicados, lo anterior en atención a que mediante correo electrónico el 01 de junio de 2021, allegó contestación de la demanda, la cual fue incorporada mediante providencia de 08 de junio al expediente; sin embargo, sin mérito alguno, aprecia el despacho que la togada radicó nuevamente el mismo memorial el día 8 de junio de 2021, conducta que no solo contribuye a la congestión judicial, sino que además puede generar confusión entre las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d26488015964f30cac184ba5e88ae28106efad84ba4675d47630244
23f14d93f**

Documento generado en 12/07/2021 12:39:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>